



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 013-2024-MDH

Huipoca, 11 de julio del 2024.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 013-2024 de fecha 11 de julio del 2024, Informe N.º 387-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 08 de julio del 2024, Informe Legal N.º 092-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de julio del 2024, Memorando N.º 267-2024-GM-MDH de fecha 13 de marzo del 2024, Visto el proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipal del Distrital de Huipoca.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huipoca es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su Visión y Objetivos Institucionales. Asimismo, contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas.



Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado con la finalidad que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades en beneficio de la ciudadanía, estableciendo establece en el Artículo 45º numeral 45.3 "Las Entidades que no forman parte del poder ejecutivo, aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera (.....) c) Las Municipalidades y sus Organismos Públicos Locales, por Ordenanza Municipal".

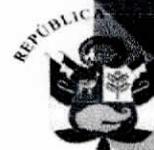
Que, el Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: **a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización.** En (este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. **b. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización.** En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. **c. Por reasignación o modificación de funciones,** sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatoria.



Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N.º 002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N.º 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos", que establece modelos de organización para Municipalidades, señalando que en su VII. DISPOSICIONES GENERALES señala Los Lineamientos de Organización del Estado, en su novena disposición complementaria final, establecen que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de modernización de la gestión pública, **se encuentra facultada para aprobar modelos de organización estándar para entidades públicas**. Bajo dicho mandato, la presente norma técnica establece modelos de organización para las municipalidades, para lo cual estas han sido agrupadas de acuerdo con criterios que determinan su diseño organizacional.



Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N.º 00010-2021-PCM/SGP, aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.



Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; por su parte el artículo 40º de la misma norma, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, con el Informe N.º 387-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 08 de julio del 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – C.P. Edwin Jhimer Casio Justo, quien presenta el informe técnico con sus debidas fichas técnicas, el proyecto de ROF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe Legal N.º 092-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 04 de julio del 2024, presentado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abg. Carlos F. Gonzales Trigoso, quien en adelante da por aprobar el nuevo modelo del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, la cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200º numeral 4 de la Constitución tienen rango de Ley.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de julio del 2024, se trató como punto de agenda en la Estación de la Orden del día y con el acuerdo N.º 029, sobre el Reglamento de Organización y Funciones, el Pleno de Concejo estando a la atribuciones conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, después del análisis y debate pertinente de todos los miembros del Concejo Municipal y en mérito a la exposición e informes presentado por el Abg. Carlos F. Gonzales Trigoso quien presentó proyecto del ROF quien expuso su gran importancia para esta entidad edil; **aprobaron por VOTO UNÁNIME el Reglamento de Organización y Funciones – ROF.**

Estando en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Huipoca, adecuado al nuevo marco normativo del presente documento de gestión que, consta de dos (02) títulos, tres (03) capítulos y diecinueve (19) artículos que forman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Huipoca, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. – El Cuadro Asignación de Personal - CAP aprobado, se mantendrá en vigencia hasta la aprobación del nuevo CAP-Provisional.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huipoca, a la Estructura Orgánica aprobada con la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. – **DEROGAR**, toda Ordenanza y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General hacer de conocimiento la presente ordenanza a todas las Unidades Orgánicas y disponer las acciones para la difusión y publicación en el portal institucional conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Padre Abad - Ucayali

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N.º 387-2024-DGPP-MDH-EJCJ.

A : ECON. EDIXSON MILLER VARGAS.
Gerente de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

DE : CP. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO.
Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ASUNTO : INFORME TÉCNICO DE PROPUESTA DEL ROF, PROPUESTA DEL ROF Y ANEXO DE FICHAS TÉCNICA.

REFERENCIA : MEMORANDO N°544-GM-MDH
MEMORANDO N°266-GM-MDH

FECHA : Huipoca, 08 de julio del 2024.

Por medio del presente me dirijo a Ud., para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que mediante documentos de referencia cumpro con presentar el informe Técnico de la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huipoca, el Reglamento de Organización y Funciones y Anexo, el mismo que se presenta de acuerdo a los lineamientos de la Directiva N° 002-2021-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado". De acuerdo al Artículo 17°, en el ámbito local, el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación:

- a) Proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos; visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica o las que haga sus veces.
- b) Informe Técnico, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la municipalidad proponente, el cual adjunta las Fichas Técnicas;

Es todo cuanto informo a UD. para su conocimiento y trámite, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
PROV. PADRE ABAD DPTO UCAYALI
CP. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA PADRE ABAD - UCAYALI GERENCIA MUNICIPAL	
PROVEIDO	
FECHA:	08 JUL 2024 HORA:
PASE A:	Asesoría Jurídica
PARA:	para aprobación de proyecto de ordenanza municipal
FIRMA V°:	



para sesion
de consejo.

INFORME TÉCNICO
PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

El presente informe sustenta la propuesta de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Huipoca, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problemática organizacional de la municipalidad distrital de Huipoca

La Municipalidad Distrital de Huipoca cuenta con los siguientes factores o condiciones que impiden o dificultan que la municipalidad pueda cumplir con sus objetivos institucionales:

- ROF desactualizado que no considera la normativa vigente. Al respecto, si bien el ROF vigente fue aprobado en el año 2023, éste no considera lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado ni los modelos de organización para municipalidades aprobados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP. Contar con unidades de organización sin implementar. Esto debido a que, el ROF vigente considera 21 unidades de organización, sin embargo, sólo se cuenta con 18 servidores, con lo cual varias unidades de organización no contaban con servidores que permitan implementar sus funciones.

Lo señalado, ocasiona que en la Municipalidad haya ineficiencia e ineficacia en la prestación de los servicios. Como solución a la problemática expuesta, se propone implementar el ROF de la municipalidad tomando como base el Modelo 1-B de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP.

II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

2.1. Justificación de la estructura orgánica para la municipalidad distrital de Huipoca

2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad

A la municipalidad distrital de Huipoca le corresponde el modelo 1-B de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

a) Cantidad de población

La población por atender del distrito de Huipoca es de 3 942 habitantes, que es menor a 5000 habitantes.

b) Características del territorio

En el ámbito jurisdiccional de la municipalidad los tiempos de desplazamiento a la capital del distrito de los ciudadanos son mayores a 20 minutos. Esto impacta sobre la demanda de servicios que brinda la municipalidad.

En ese marco la municipalidad atiende a un distrito con las siguientes características:

- Distritos en cuyo ámbito hay solo centros poblados de hasta 2 mil habitantes y más del 70% de la población total del distrito se ubica a menos de 15 minutos de su capital distrital. Existen pocos centros poblados, aunque relativamente bien conectados a la capital distrital.



LUGAR
CASERIO EL BLANCO
CASERIO NUEVO PROGRESO
CASERIO BAJO SAN ANTONIO
CASERIO ALTO SAN ANTONIO
CASERIO AGUAJAL
CASERIO INCA ROCA
CASERIO PANDISHAL
CASERIO CERRO COLORADO
CASERIO PORVENIR
CASERIO AGUAS VERDES
CASERIO HUACAMAYO
CASERIO HUACAMAILLO
CASERIO ALTO PIJUAYAL
CASERIO NUEVA LETICIA
CASERIO SHANANTIA
CASERIO BRISAS SHANANTIA
CASERIO DIANA
CASERIO NUEVO SAN MARTIN
CASERIO MAGO
CASERIO SABALO
CASERIO RAYA
CASERIO NUEVA ESPERANZA
CASERIO COPAL
CASERIO VIGO
CASERIO VIGO (SECRETARIO)
CASERIO NUEVO JAEN
CASERIO PARAISO
CASERIO TRIUNFO
CASERIO BOCA SANTA ANA
CASERIO NUEVA DELICIA
CASERIO NUEVO PERU
CASERIO LOS OLIVOS
CASERIO VALLE DE SION
CASERIO PAMPA HERMOSA
CASERIO VALLE PAMPA LIBRE
CASERIO LA SOLEDAD DE TARHUACA
CASERIO IVAN MENDOZA JARAMILLO
CASERIO NUEVA SAMARIA

c) Recursos y capacidad operativa

A nivel presupuestal los recursos asignados para la municipalidad en el presupuesto anual de apertura son de S/. 3,004,086.00 (**Tres Millones cuatro mil ochenta y seis con 00/100 soles**) millones de soles.

Por otra parte, en lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad cuenta con un personal de 12 servidores bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y 06 servidores en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios)¹.

2.1.2. De la estructura orgánica

¹ Ver Anexo 2

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la municipalidad distrital de Huipoca.

a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de una municipalidad es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM). Esta finalidad es concordante con el hecho que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.

El diseño organizacional refleja las reales demandas de los escenarios locales y el desarrollo económico local considerando los actores de la zona. En este marco, la municipalidad tiene un rol promotor de la economía local en tanto facilite la creación de un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y la generación de empleo. Estos factores impactan positivamente en la calidad de vida de las personas que habitan la provincia/distrito.

En el caso de municipalidades del grupo 1 como la municipalidad distrital de Huipoca, adicionalmente a las características anteriormente señaladas, se identifica la existencia de las siguientes condiciones² que determinan el diseño organizacional:

- De acuerdo con INEI (2023), un promedio de 1576 viviendas en la jurisdicción que requieren de servicios como agua, recojo de residuos sólidos, limpieza pública.
- Asimismo, esta cantidad de viviendas involucra generar una capacidad de recojo de residuos en promedio de 2142 kg diarios.
- De acuerdo con RENAMU (2019), un promedio de emisión de licencias de funcionamiento superior a 2 por año, lo que indica que hay un nivel reducido de desarrollo de actividades económicas en la jurisdicción.
- En lo que respecta a la atención de beneficiarios de programas sociales, se debe atender un promedio de 545 beneficiarios del Programa Vaso de Leche y 12 personas con discapacidad (INEI, 2017).
- Para efectos de tributación, SUNAT (2019) identifica en estos espacios territoriales un promedio de 510 contribuyentes, de los cuales 305 a la zona urbana 205 en la zona rustica urbano.

b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda

En lo que respecta a los servicios que brinda la municipalidad, se identifican al menos los siguientes en atención a las materias de competencia municipal:

Tabla 1: Bienes y servicios que brinda la municipalidad provincial (considerar nombre de la provincia)

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Desarrollo territorial	Licencias de habilitación urbana	0
	Licencias de edificación	0
	Registro catastral	0
	Constancias, certificados, planos, títulos para cambio de uso, numeración de fincas, nomenclaturas, entre otros	483
	Conformidades de obra	3
	Obras públicas	4
	Liquidaciones de obra	3
	Sanearamiento físico legal	1

² Estos datos se pueden actualizar de acuerdo con la evidencia que cuente la municipalidad.

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Inspecciones técnicas de seguridad	5
Servicios públicos locales	Celebración de matrimonios	0
	Separación convencional y acta de divorcio administrativo	0
	Hechos inscribibles en registro civil (nacimiento, inscripción extraordinaria de nacimientos, matrimonio, defunción, resoluciones judiciales)	4
	Emisión de partidas, constancias y copias certificadas de hechos inscribibles	60
	Servicios de limpieza pública	144
	Conservación de parques y jardines	365
	Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos	2142 kg diarios
	Recojo de residuos segregados	0
	Campañas de salud pública	2
	Visitas a mercados de abastos	5
	Servicio de agua potable	365 DIAS
	Seguridad ciudadana/ rondas de vigilancia vecinal	365 DIAS
	Gestión de cementerios	3 VECES AL AÑO
	Licencias de vehículos menores	0
Servicios de cultura, deporte y recreación	Se atiende los 365 días al año	
Desarrollo económico	Emisión de licencias de funcionamiento	0
	Asistencia técnica a productores	3
	Servicios de fomento a la artesanía	2
	Servicios de fomento al turismo local sostenible	3
	Servicios de promoción a la micro empresa	2
	Programas de desarrollo rural	1
	Sanidad de mercados	1
	Fiscalización administrativa	1
Servicios sociales locales	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).	560
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	25



Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
	Asistencia a personas con discapacidad	80
	Atención a ciudadanos de la tercera edad	50
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	1
	Difusión y promoción de los derechos de poblaciones vulnerables	4
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL).	294
	Aprovisionamiento del Programa del Vaso de Leche	225
	Aprovisionamiento del Programa de Complementación Alimentaria	69
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito y provincia	14
Administración tributaria	Actualización de impuestos	400
	Cobro de impuestos	625
	Fraccionamiento de deudas	0
	Ejecución coactiva	0
	Fiscalización tributaria	0

*Si se identifica un bien y/o servicio adicional, agregar en la tabla.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica del modelo 1-B

Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas

ROF vigente ³	ROF propuesto
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	
ALTA DIRECCIÓN	
Concejo Municipal	Concejo Municipal
Alcaldía	Alcaldía
Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
ÓRGANOS DE COORDINACIÓN	
Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
Junta de Delegados Vecinales Comunes	Junta de Delegados Vecinales Comunes
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
Órgano de Control Institucional	-
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA	
Procuraduría Pública	-
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	
Oficina de Secretaría General	-
Oficina de Imagen Institucional	-

³ Aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2023-MDH

ROF vigente ³	ROF propuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica	-
Oficina General Planeamiento y Presupuesto	-
Oficina de Administración Financiera	-
Oficina de Administración Tributaria	-
Oficina de Abastecimiento	-
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos	-
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	-
ÓRGANOS DE LÍNEA	
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
TERCEL NIVEL ORGANIZACIONAL	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA	
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial	-
Sub Gerencia de Desarrollo Económico	-
Sub Gerencia de Infraestructura	-
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	-
Sub Gerencia de Programas Sociales	-
Área de Registro Civil	-
Área Técnica Municipal	-
Área de DEMUNA, OMAPED y CIAM	-

Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia, asegurando que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.

La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Unidades de Organización de la Municipalidad

- a) **Órganos de Coordinación** – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local y la Junta de Delegados Vecinales Comunes, de acuerdo con los establecido en la LOM.
- b) **Unidades de organización de la Alta Dirección**
 - ✓ **Concejo Municipal** – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Huipoca que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por 05 regidores.
 - ✓ **Alcaldía** – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Huipoca, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.
 - ✓ **Gerencia Municipal** – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Huipoca. Asimismo, la gestión del planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, modernización, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, informática, gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas, asesoramiento en asuntos de carácter jurídico – legal sobre las competencias municipales, así como de las actividades de cooperación técnica, estadística municipal y de brindar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía.

c) Unidades de organización de línea

El número de los órganos de línea se establece en dos (02) en atención a la población que atiende la municipalidad y a la cantidad de recursos con los que dispone, en ese sentido, las unidades de organización de línea son:

- ✓ **Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico** – es la responsable del desarrollo territorial que involucra los temas de catastro, organización del territorio y planificación del desarrollo local, las obras que se impulsan en el territorio, considerando la operación de la maquinaria, de corresponder. Asimismo, se encarga de las funciones asociadas a comercio, licencias, control sanitario, asistencia técnica y capacitación a productores, promoción del turismo, fomento a la micro empresa, atención y revisión de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como verificación posterior de esta.

Se propone crear la referida Gerencia, por cuanto la carga administrativa en el desempeño de las funciones es permanente, tanto en la parte de infraestructura, estudios y proyectos, catastro, desarrollo económico, pool de maquinaria, la cual se evidencia en la Tabla N° 1. Asimismo, se cuenta con el mínimo de personal que se detalla a continuación: 01 responsable en desarrollo urbano (Catastro), 01 responsable en desarrollo económico, 01 responsable en topografía, 01 responsable en estudio y proyectos, 01 responsable de pool de maquinaria y 01 operadores de máquinas pesadas.

Cabe precisar que la creación de la referida Gerencia no irrogará en gastos adicionales a la entidad, por cuanto a la fecha ya se encuentra funcionando.

- ✓ **Gerencia de Servicios Municipales y Sociales** – responsable de la participación y seguridad ciudadana para lo cual trabaja con los comités locales, ciudadanos, gestión del servicio de serenazgo, gestión tributaria, limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público, semáforos, agua, licencias de vehículos menores, los programas sociales, la defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación, la preservación y conservación del ambiente del distrito.

Se propone crear la referida Gerencia, por cuanto la carga administrativa en el desempeño de las funciones es permanente, tanto en la parte de seguridad ciudadana, DEMUNA y OMAPED, Área técnica Municipal de saneamiento urbano y rural, Programas sociales, gestión ambiental, registro civil, la cual se evidencia en la Tabla N° 1. Asimismo, se cuenta con el mínimo de personal que se detalla a continuación: 01 responsable en DEMUNA y OMAPED, 01 responsable en Área Técnica Municipal, 01 responsable en Seguridad Ciudadana, 01 responsable en Programas Sociales, 01 responsable de Gestión Ambiental y 01 responsable en registro civil.

Cabe precisar que la creación de la referida Gerencia no irrogará en gastos adicionales a la entidad, por cuanto a la fecha ya se encuentra funcionando.

2.2. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización tomando como base el modelo de organización 1-B. El detalle de las funciones se detalla en el Anexo 3: Fichas Técnicas Sustentatorias.

2.3. Análisis de no duplicidad de funciones

Las funciones asignadas a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de Huipoca responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades distritales/provinciales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.

Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo.

III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la municipalidad distrital de Huipoca, sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.

Cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta

Estructura orgánica vigente	Estructura orgánica propuesta	Año			
		2024	2025	2026	
Concejo Municipal	Concejo Municipal	73,800	73,800	73,800	
Alcaldía	Alcaldía	49,200	49,200	49,200	
Gerencia Municipal	Gerencia Municipal	46,800	46,800	46,800	
Oficina de Imagen Institucional		22,000	22,000	22,000	
Oficina General de Asesoría Jurídica		44,400	44,400	44,400	
Oficina General Planeamiento y Presupuesto		44,400	44,400	44,400	
Oficina de Administración Financiera		36,000	36,000	36,000	
Oficina de Administración Tributaria		36,000	36,000	36,000	
Oficina de Abastecimiento		36,000	36,000	36,000	
Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos		36,000	36,000	36,000	
Desarrollo Territorial y Económico		Gerencia de Desarrollo Económico	44,400	44,400	44,400
Sub Gerencia de Desarrollo Territorial			36,000	36,000	36,000
Sub Gerencia de Desarrollo Económico			36,000	36,000	36,000
Sub Gerencia de Infraestructura	36,000		36,000	36,000	
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales	44,400	44,400	44,400	
Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad		36,000	36,000	36,000	
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil		24,000	24,000	24,000	



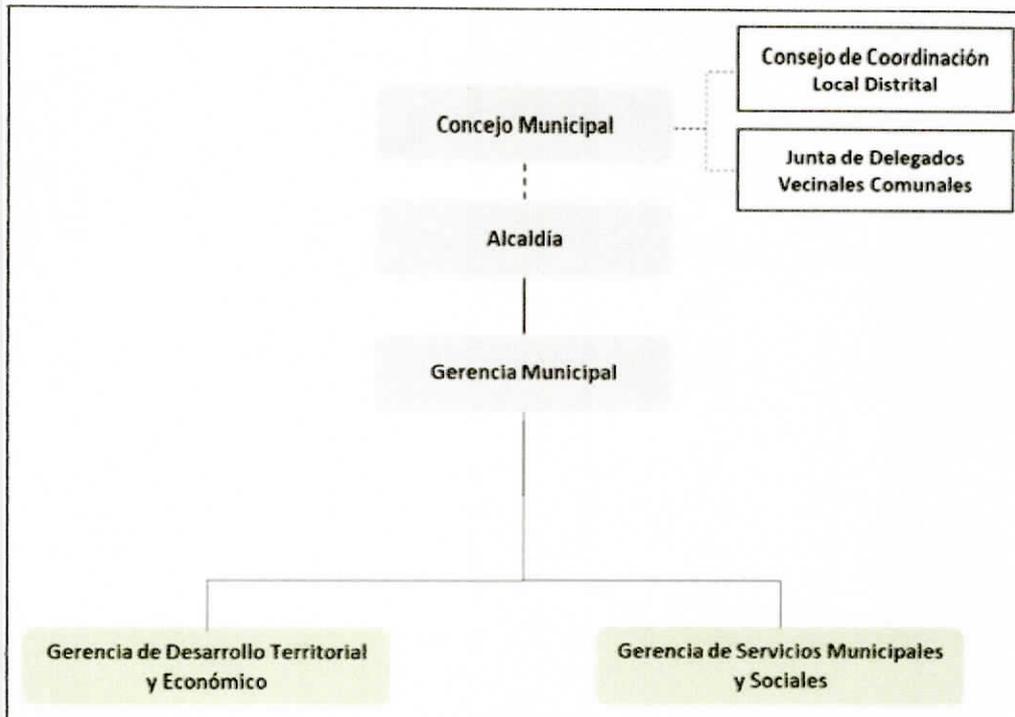
Estructura orgánica vigente	Estructura orgánica propuesta	Año		
		2024	2025	2026
Sub Gerencia de Programas Sociales		24,000	24,000	24,000
Área de Registro Civil		21,600	21,600	21,600
Área Técnica Municipal		36,000	36,000	36,000
Área de DEMUNA, OMAPED y CIAM		24,000	24,000	24,000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
 PROV. PADRE ABAD DPTO. UCAYALI
 CP. EDWIN JHIMER CASIO JUSTO
 DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ANEXOS

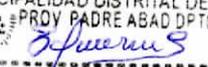
a. Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital de Huipoca



b. Anexo 2. Cuadro de necesidades del personal

Cuadro de necesidades del personal de la Municipalidad Distrital de Huipoca

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL CAP	PERSONAL CAS	TOTAL DE PUESTOS
Concejo Municipal	-	-	-
Alcaldía	1	0	1
Gerencia Municipal	4	1	5
Consejo de Coordinación Local Distrital	-	-	-
Junta de Delegados Vecinales Comunales	-	-	-
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico	1	5	6
Gerencia de Servicios Municipales y Sociales	1	5	6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
 PRDY PADRE ABAD DPTC UCAYAL

 CP. EDWIN JIMER CASIO JUSTO
 DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE
 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

La Municipalidad Distrital de Huipoca es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Jurisdicción

La municipalidad distrital ejerce sus competencias en el distrito de Huipoca.

Artículo 3.- Competencias

La Municipalidad distrital de Huipoca conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

- a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
- b) Servicios públicos locales.
- c) Protección y conservación del ambiente.
- d) Desarrollo y economía local.
- e) Participación ciudadana.
- f) Servicios sociales locales.
- g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- h) Otras que determine la ley.

Artículo 4.- Base legal.

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
- d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización
- f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
- g) Ley 28611, Ley General del Ambiente
- h) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- i) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- j) Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
- k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- l) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias.
- m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5.- Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Huipoca se estructura de la siguiente forma:

- 01 Órganos de la Alta Dirección
01.1 Concejo Municipal



01.2 Alcaldía

01.3 Gerencia Municipal

02 Órganos de Coordinación

02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital

02.2 Junta de Delegados Vecinales Comunales

03 Órganos de Línea

03.1 Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

03.2 Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Concejo Municipal

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

Artículo 7.- Funciones del Concejo Municipal

Son funciones del Concejo Municipal:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
- d) Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad; así como solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos.
- e) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, así como solicitarles información sobre temas específicos previamente comunicados.
- f) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
- g) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- h) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
- i) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.
- j) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- k) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.



- n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
- o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal.
- s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- t) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de integridad institucional.
- u) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Artículo 8.- Alcaldía

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

Artículo 9.- Funciones de la Alcaldía

Son funciones de la Alcaldía:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
- e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal y aprobar el Plan Estratégico Institucional.
- f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.
- g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
- l) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.



- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor/a hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- u) Proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.
- v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
- w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.
- x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- y) Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales, conforme a la circunscripción de gobierno local.
- z) Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de integridad institucional.
- aa) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 10.- Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de la gestión administrativa; así como de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión operativa de la Municipalidad Distrital de Huipoca; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. Asimismo, es la responsable de la gestión del planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones, modernización, recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, gobierno digital, gestión documentaria, atención al público, imagen y relaciones públicas, asesoramiento en asuntos de carácter jurídico – legal sobre las competencias municipales, así como de las actividades de cooperación técnica, estadística municipal y de brindar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía.

Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

Artículo 11.- Funciones de la Gerencia Municipal

Son funciones de la Gerencia Municipal:

Funciones de Dirección:

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.
- c) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
- d) Emitir resoluciones y directivas de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
- e) Las demás que le asigne la Alcaldía en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Funciones de administración interna:



- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital, los procesos establecidos por los entes rectores de los sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento estratégico, inversión pública, modernización, gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público, así como las actividades de informática, cooperación técnica y la estadística de la municipalidad.
- b) Asesorar y emitir opinión sobre asuntos de carácter jurídico – legal relacionados con las competencias municipales.
- c) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, así como, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
- e) Gestionar las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo.
- f) Atender solicitudes y emitir comunicaciones, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad, brindando información al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.
- h) Gestionar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la municipalidad en eventos internos y externos, velando por el cumplimiento de los principios de gobierno abierto.
- i) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- j) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- k) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

Artículo 12.- Consejo de Coordinación Local Distrital

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad distrital de Huipoca. Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 13.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- a) Coordinar y concertar la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito, así como el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 14.- Junta de Delegados Vecinales Comunes



La Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

Artículo 15.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural
- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 16.- Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

La Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local y el desarrollo económico, turismo local, abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Asimismo, es responsable de la operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 17.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico:

- a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo, fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulante del distrito.
- b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
- c) Otorgar las autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.
- d) Organizar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.
- f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado, a través de su Unidad Formuladora.
- g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
- h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura de la municipalidad.
- i) Operar y custodiar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad distrital.
- j) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.
- k) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.



- l) Supervisar y ejecutar los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.
- m) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
- n) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, silos, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- o) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
- p) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales y a las entidades correspondientes.
- q) Otorgar las licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.
- r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- s) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- t) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 18.- Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

La Gerencia de Servicios Municipales y Sociales es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la gestión tributaria municipal, la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil, los programas sociales, la defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal.

Artículo 19.- Funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales

Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales:

- a) Proponer normas y estrategias para la gestión tributaria municipal, gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.
- b) Planificar, implementar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
- d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
- e) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.
- f) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, promoviendo la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultural, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
- g) Dirigir y supervisar el funcionamiento de la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento y fortalezcan la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- h) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
- i) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.
- j) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de la materia.



- k) Promover programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.
- l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos y privados.
- m) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.
- n) Gestionar el proceso para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- o) Gestionar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú y los servicios de serenazgo.
- p) Atender las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.
- q) Conducir, implementar y supervisar las normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.
- r) *Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.*
- s) Dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.
- t) Coordinar, implementar y controlar los procesos de registro, orientación y asesoría de contribuyentes y así como lo correspondientes a la recaudación y fiscalización tributaria.
- u) Conducir, implementar y controlar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
- v) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- w) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- x) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- y) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- z) Las demás que le asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.





ANEXO
ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA



Anexo 3.4 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 2
FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital de Huipoca
Sector al que pertenece	No aplica

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73° y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73°; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73° y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73° y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunes	Junta de Delegados Vecinales Comunes
6	Órgano de Control Institucional	-
7	Procuraduría Pública	-
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL: ÓRGANOS DE ADMINISTRACION INTERNA		

1	Oficina de Secretaría General	-
2	Oficina de Imagen Institucional	-
3	Oficina General de Asesoría Jurídica	-
4	Oficina General Planeamiento y Presupuesto	-
5	Oficina de Administración Financiera	-
6	Oficina de Administración Tributaria	-
7	Oficina de Abastecimiento	-
8	Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos	-
9	Oficina de Programación Multianual de Inversiones	-
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:		
ÓRGANOS DE LÍNEA		
1	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
2	Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:		
UNIDADES ORGÁNICAS LÍNEA		
1	Sub Gerencia de Desarrollo Territorial	-
2	Sub Gerencia de Desarrollo Económico	-
3	Sub Gerencia de Infraestructura	-
4	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	-
5	Sub Gerencia de Programas Sociales	-
6	Área de Registro Civil	-
7	Área Técnica Municipal	-
8	Área de Demuna, Omaped y Ciam	-

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	7	5
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	9	0
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	2	2
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	0	0
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	8	0

N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCIÓN SUSTANTIVA	ÓRGANO DE LÍNEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 80°	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 81° Artículo 85°	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 82°	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 83°	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73°	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73°	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73° Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73°	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
11	Constitución Política del Perú D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70° Artículo 52°		Administrar las contribuciones y lasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Servicios Municipales y Sociales